PRORROGA 001 A LA SUSPENSION 001
CONTRATO DE OBRA No.192-2025
PROCESO MINIMA CUANTÍA No.MC-INV-050-2025

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE ARATOCA NIT: 890.205.334-5 R/L ALEXANDER GALVIS RAMIREZ C.C No.91.452.162 de Aratoca/Santander Alcalde Municipal
CONTRATISTA:	COOPRESSTA LTDA NIT: 804.013.432-7 R/L CARLOS CASTILLO RUEDA C.C No.91.069.841 de San Gil/Santander
SUPERVISOR:	ING. GERSON CABALLERO LIZARAZO SEC. DE PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
OBJETO	CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE RED DE CONDUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE TANQUE EN CONCRETO REFORZADO PERTENECIENTE AL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE LA PTAP LA GUACAMAYA DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE ARATOCA, SANTANDER
VALOR:	VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS ($25.864.500,00) MCTE
FECHA DE INICIO:	19 DE DICIEMBRE DE 2025
PLAZO:	DIEZ (10) DIAS CALENDARIO
FECHA TERMINACIÓN INICIAL:	28 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE SUSPENSIÓN 001:	26 DE DICIEMBRE DE 2025
FECHA DE REINICIO 001:	12 DE ENERO DE 2026
FECHA DE PRORROGA A LA SUSPENSION 001:	12 DE ENERO DE 2026
NUEVA FECHA DE REINICIO	20 DE ENERO DE 2026
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN:	21 DE ENERO DE 2026

En aratoca, a los 12 días del mes de enero de 2026, se reunieron el **COOPRESSTA LTDA**, identificado con NIT 804.013.432-7 representada legalmente por **CARLOS CASTILLO RUEDA**, identificada con CC No.91.069.841 de San Gil/Santander y el supervisor del contrato designado y debidamente notificado ingeniero **GERSON CABALLERO LIZARAZO** con el fin de suscribir la presente prorroga a la suspensión 001.

A continuación, se presentan los siguientes,

CONSIDERANDO

1. Que el día 16 de diciembre de 2025, se suscribió el contrato de obra No.192-2025 entre **COOPRESSTA LTDA** identificado con NIT 804.013.432-7 y el Municipio de Aratoca.
2. Que el día 19 de diciembre de 2025, se suscribió acta de inicio entre las partes por un tiempo de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** estableciendo como fecha de finalización el día 28 de diciembre de 2025.
3. Que el día 26 de diciembre de 2025, el Contrato de Obra No. 192-2025 fue suspendido de manera temporal, ordenándose la suspensión de la ejecución de las actividades contractuales, en atención a las circunstancias que impedían la normal continuidad del objeto contractual, con fecha de reinicio el día 12 de enero de 2026.
4. Que el día 12 de enero se allega comunicado por parte del contratista de obra donde manifiesta lo siguiente:

 Una vez evaluadas las condiciones que dieron lugar a la suspensión temporal del Contrato de Obra No. 192-2025, autorizada a partir del veintiséis (26) de diciembre de dos mil veinticinco (2025), se evidencia que los motivos que originaron dicha suspensión no han sido superados en su totalidad, razón por la cual persisten las circunstancias excepcionales que impiden la reanudación normal y continua de las actividades contractuales.

En efecto, la limitación en la disponibilidad de mano de obra, tanto local como foránea, derivada de la temporada decembrina y de inicio de año, continúa afectando la conformación estable de cuadrillas de trabajo, especialmente para la ejecución de actividades técnicas especializadas requeridas para la culminación del veintitrés por ciento (23 %) restante del alcance contractual. A la fecha, no se ha logrado garantizar la vinculación oportuna y continua del personal operativo necesario, situación que resulta ajena a la voluntad del contratista y que escapa a su control directo.

Adicionalmente, la reanudación de las actividades sin que se hayan restablecido plenamente las condiciones de disponibilidad de recurso humano podría comprometer la calidad técnica de las obras, generar interrupciones sucesivas en la ejecución, afectar la secuencia constructiva prevista y poner en riesgo la adecuada puesta en funcionamiento del sistema de conducción y distribución asociado al tanque de almacenamiento de la PTAP La Guacamaya, lo cual resulta contrario a los principios de eficiencia, planeación y responsabilidad que rigen la contratación estatal.

En este contexto, la extensión de la suspensión por un término adicional de ocho (8) días calendario se configura como una medida necesaria, razonable y proporcional, orientada a permitir la superación efectiva de las causas que dieron origen a la suspensión inicial, garantizando que la reanudación del contrato se realice en condiciones técnicas adecuadas y con la disponibilidad real del personal requerido para culminar satisfactoriamente las actividades pendientes.

La medida propuesta no afecta el interés público ni la finalidad del contrato; por el contrario, protege la correcta ejecución del objeto contractual, asegura la calidad de las obras y evita riesgos técnicos, administrativos y operativos derivados de una reanudación prematura.

5. Que la Secretaría de Planeación e Infraestructura, considera pertinente prorrogar la suspensión del Contrato de Obra No.192-2025 debido a las situaciones expuestas por el contratista de obra.

De conformidad con lo anterior, las partes,

ACUERDAN

PRIMERO: PRORROGAR LA SUSPENSION 001 al Contrato de Obra No.192-2025 por el término de 8 días calendario, contados a partir del día 12 de enero de 2026, de conformidad en las consideraciones anteriores.

SEGUNDO: REINICIAR el Contrato de Obra No.192 de 2025, el día 20 de enero de 2026 o una vez sean superadas las acciones que motivaron la presente suspensión.

TERCERO: Garantías, el contratista deberá modificar las garantías del Contrato de Obra No.192 de 2025 de conformidad con lo establecido en el presente documento y remitirla para su respectiva aprobación por parte de la supervisión.

CUARTO: En lo demás, la presente prórroga a la suspensión 001 de actividades no altera las cláusulas restantes establecidas en el Contrato de Obra No.192 de 2025.

QUINTO: Perfeccionamiento y legalización. La suspensión de actividades se perfecciona con la firma de las partes y no genera erogación presupuestal por parte del municipio.

SEXTO: Publicación. El presente documento, una vez perfeccionado, deberá ser publicada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II – que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.

En constancia se firma por los que en ella intervinieron,

ING.GERSON CABALLERO LIZARAZO
SEC. PLANEACION E INFRAESTRUCTURA
SUPERVISOR

COOPRESSTA LTDA
R/L CARLOS CASTILLO RUEDA
CONTRATISTA DE OBRA